

D. Dado: Beneficiencia: Dada cuenta del expediente instruido à instancia del Alcalde de este pueblo para el ingreso en el Asilo provincial de Huertano, Don Garcia, natural del mismo y de seis años de edad, por que habiendose quedado desamparado ninguna persona tenia que cuidara de él, y con el fin de evitar cualquier desgracia que pudiera ocurrirle, se acordó acceder à lo solicitado, pasandose al efecto las ordenes oportunas al Alcalde y Directores del Establecimiento.

Con lo cual terminó la sesion, de que yo el Secretario certifico.

D.º P.º

El Vicepresidente

El Secretario

Juan Arguella

Celso de Barrio

Señores.
Arguella.
Anair,
Belarron.
Carrera
Lopez.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1870.

Abierta à las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Arguella, fue leida y quedó aprobada el acta de la anterior.

Diputacion Provincial = Nocion = Por el Sr. Vicepresidente y vocal de la

Corporación de Seguruelles, se manifestó que próximo el
 día en que las Cortes Soberanas habian de coronar el
 edificio Constitucional como complemento del Código
 fundamental del Estado elevando al trono de S.^m Fer-
 nando á un digno Príncipe de liberal estirpe, que en
 nada pudiera entorpecer las glorias nacionales, cual lo
 era el presentado á las mismas por el Gobierno de S.^m
 el Duque de Peñíscola, de la Casa de Saboya, creía se
 hallaba en el caso la Corporación de felicitar á la Stam-
 blea y al Gobierno por sus esfuerzos para terminar el
 periodo de interinidad. Hecho uso de la palabra
 por varios Señores Diputados y conformes todos en la
 idea propuesta, se acordó dirigir en el acto telégra-
 ma al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y dirigir
 la siguiente exposición: A las Cortes constituyentes.
 La Diputación Provincial de Toledo, deseando que ter-
 mine satisfactoriamente el periodo de interinidad y
 de que se consoliden de una manera segura las liberta-
 des consignadas en la Constitución Democrática, que
 para bienestar y prosperidad de la Nación nos rige,
 se cree en el deber patriótico de elevar á las Cortes Soberanas
 la leal expresión de sus vivísimas simpatías en
 favor del ilustre candidato que para ocupar el solio
 de S.^m Fernando ha propuesto á la Stamblea, el Gobierno



de S. E. el Regente del Reino. El nombre del Duque deosta, la liberal dinastía á que pertenece, constituye sólidas garantías, hace concebir legítimas esperanzas de que en nada podría amenguar la pureza del período regenerador de libertad, que en el libro de la historia abrió magestosa y solemnemente la Revolución de Setiembre. Candidato de tan liberal estirpe, no solo rasga y evapora los últimos vestigios de toda sombra Borbónica que tan funestísima fué siempre para la patria, sino que hace trizas también y destruye para siempre la no menos funestas consecuencias teocráticas que invadieron la esfera política; que empozaron la gobernación del Estado, antes del abarcamiento nacional. Por eso esta Diputación, unido un voz y un ruego al de la inmensa mayoría del gran partido Progresista Democrático, pidiendo á las Cortes constituyentes se dignen elegir á dicho candidato, poniendo así digno remate al edificio constitucional que guarda el sagrado depósito de las conquistas revolucionarias. También acordó, sabiendo que en el gobierno de Provincia se había hecho otra exposición con idéntico objeto el indicar á todas las dependencias de la Corporación, por donde si gustaban y sin



compromiso alguno, suscribir aquel documento para lo cual fue encargado al Secretario de la Corporacion el hacerse asi saber.

Terminando la sesion de todo lo que yo el Secretario Certifico.

V.º P.º

El Vicepresidente

El Secretario

Juan Arguella

Guillermo de Herrera

Sesion P.ª del dia 15 de Noviembre de 1870.

Abierta a las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Arguella fue leida y quedo aprobada el acta de la anterior.

Senores.
Arguella
Munoz
Montero
Carmena
Retanron
Querrero
Lopez
Luis
Sabrador

Toledo

Elecciones: Dada cuenta del expediente instruido a virtud de reclamacion producida por D. Juan Cecilio Jimenez, vecino de esta ciudad en solicitud de que le fuese concedido el derecho de elector en la misma, el cual le fue negado por el Ilmo. Ayuntamiento, por no haber reclamado en el termino prefijado